

TOSUSI
por Testimonio



TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE

**EL PODER QUE OTORGA "TOSUSI",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
A FAVOR DE LOS SEÑORES ALFREDO PINEDA
CARRAZCO, JOSÉ ALEJANDRO CABAÑAS
PINZÓN Y JOSÉ MANUEL SORDO ZABAY.-**

*40973.-
1557.-
2007.-
BAMB. VERD/POD.-
RPC/DF.-



ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233
MEXICO, D.F.



LIBRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE. ----- BAMB. VER. PROPIEDAD
INSTRUMENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. --- 19-DIC-88-298
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diez de septiembre de dos mil ~~siete~~ **11:25:00**
~~ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ~~, titular de la notaría número ~~0~~ **Subnúmero: 0**
~~doscientos treinta y tres~~ del Distrito Federal, hago ~~comprar~~ **Asociado: EL**
~~PODER~~ que otorga **"TOSUSI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;** **COMERCIO B**
representada por el señor Laurentino García González ~~o favor de~~ **Pago:**
los señores **ALFREDO PINEDA CARRASCO, JOSÉ ALEJANDRO CABAÑAS PINZÓN**
y JOSÉ MANUEL SORDO ZABAY, para que lo ejerciten conjunta o
separadamente, al tenor de las siguientes: -----

----- C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- **"TOSUSI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**,
representada como ha quedado dicho, otorga a los señores **ALFREDO**
PINEDA CARRASCO, JOSÉ ALEJANDRO CABAÑAS PINZÓN y JOSÉ MANUEL SORDO
ZABAY, las siguientes facultades: -----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las
facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con
la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se
comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos
del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y
cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de su
correlativo de los Códigos Civiles de las demás entidades de la
República Mexicana. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras
facultades las siguientes: -----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos,
inclusive amparo. -----

II.- Para transigir. -----

III.- Para comprometer en árbitros. -----

IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

V.- Para recusar. -----

VI.- Para recibir pagos. -----

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para
desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

B).- Poder general para actos de administración en los términos
del párrafo segundo del mismo artículo. -----



40973

C).- Poder para actos de administración en materia laboral, para representar a la sociedad en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, ochocientos noventa y nueve, en relación a las normas aplicables de los capítulos doce y diecisiete del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Igualmente, confiere a su favor la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo citada. -----

Asimismo, los apoderados nombrados quedan expresamente facultados para realizar toda clase de trámites y gestiones ante las siguientes dependencias: Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y demás dependencias fiscales o administrativas del orden federal, estatal o municipal, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante el Servicio de Administración Tributaria, para tal efecto la apoderada queda facultada para firmar toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

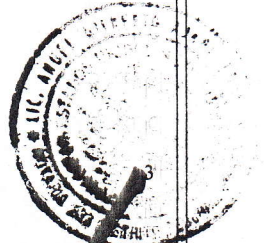
I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien conozco y conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. -----

II.- Que hice del conocimiento del compareciente que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de



ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

NOTARIA 233
MEXICO, D.F.



40973

Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeta a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría. -----

III.- Que el representante de "TOSUSI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que está vigente en términos de ley, con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". -----

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----
Mexicano por naturalización según carta de naturalización número dos mil sesenta y uno, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, originario de León, España, lugar donde nació el día siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, casado, con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho número cuarenta, piso catorce, oficina mil cuatrocientos uno, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil, industrial. -----

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VI.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad, y que lo enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad. -----

VII.- Que hice saber al compareciente el derecho de leer personalmente este instrumento, y de que su contenido le fuera explicado por mí. -----

VIII.- Que leído y explicado este instrumento al compareciente, habiéndole ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo, manifestó su conformidad y comprensión plena, y lo firmó el día once de septiembre del año en curso, mismo momento en que lo autorizo. -----Doy fe. -----

Firma del señor Laurentino García González. -----

Ángel Gilberto Adame López. ----- Rúbrica.-----

El sello de Autorizar. -----

NOTAS AL APÉNDICE. -----



N

40973

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, PARA CONSTANCIA DE LOS APODERADOS SEÑORES **ALFREDO PINEDA CARRAZCO, JOSÉ ALEJANDRO CABAÑAS PINZÓN Y JOSÉ MANUEL SORDO ZABAY**, EN CUATRO PÁGINAS. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE. DOY FE. -----

BAMB/mcp

[Handwritten signature]



